



Municipio de Remedios

NIT: 890.984.312 - 4

Concejo Municipal

ANÁLISIS DEL SECTOR PLANEACION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El Concejo Municipal de Remedios (Antioquia), se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", El Concejo Municipal de Remedios (Antioquia), elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente Versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA DISEÑAR Y DESARROLLAR EL MANUAL DE MARCA DE LA ENTIDAD.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Entidad Territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme consagra el Artículo "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Los Municipios son entes en los cuales convergen una gran cantidad de actividades administrativas y operativas, cada una de ellas con múltiples requerimientos que contribuyen al cumplimiento de las funciones y servicios que presta la Administración.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido. Diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se doto a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el



Municipio de Remedios

NIT: 890.984.312 - 4

Concejo Municipal

procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza Intelectuales diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El objeto a contratar por la especificidad en el servicio puede ser prestado por personas naturales o jurídicas con experiencia y conocimiento en el tema de articulación de acciones para el posicionamiento de marca de ciudad o territorio, así como también deberá tener experiencia en el área de comunicaciones para entidades públicas. Este servicio es demandado por entidades públicas que debido a su naturaleza tiene el deber constitucional de garantizar la experiencia para el mismo. Así las cosas, la inversión que hace el Municipio en este tipo de contratos le resulta de gran utilidad o beneficio, la experiencia que debe de acreditar el contratista deberá de acreditar ser Profesional en Diseño gráfico, comunicador o afines.

Experiencia: 1 año de experiencia profesional con entidades públicas o privadas, lo anterior nos garantiza que el servicio se preste con calidad para el Concejo Municipal.

La entidad municipal cancelara por la prestación de servicios que pretende contratar la suma de \$3.900.000, por el termino contractual a ejecutar.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y CODIGO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Colombia Compra eficiente determina la siguiente codificación **UNSPSC**, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO UNSPSC 80111600	Servicios de personal temporal

2. ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

Bajo el entendido que la modalidad de selección del presente proceso contractual es contratación directa, es pertinente precisar que en modalidad de contratación no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad, experiencia y capacidad



Municipio de Remedios

NIT: 890.984.312 - 4

Concejo Municipal

de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad.

En razón de lo expuesto, es pertinente mencionar que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015**, establece: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Así mismo y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

Por lo tanto, la entidad municipal cuenta en su presupuesto con una partida de: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000), amparados con disponibilidad Presupuestal No.00807 del 27 de junio de 2024.

Para completar el respectivo análisis, el Ente Territorial consultó la página web portal Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co), en aras de tomar como referencia e identificar como otras Entidades del Estado han efectuado sus procesos de contratación con objetos de idéntica naturaleza al de este proceso contractual.

De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan en la siguiente matriz:

ENTIDAD / MUNICIPIO	PLATAFORMA	OBJETO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR
Alcaldía De Villamaría	SECOP II	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA FOTOGRAFIA, DISEÑO GRAFICO E IMAGEN CORPORATIVA DE LA UNIDAD DE TURISMO Y PROMOCION DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA	Contratación Directa	\$6.300.000
ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA	SECOP II	FORTALECIMIENTO A LA IMAGEN CORPORATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN	Contratación directa	\$27,066,000



Municipio de Remedios

NIT: 890.984.312 - 4
Concejo Municipal

		PEDRO DE URABÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LINEA DE GOBIERNO JUSTO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, INDICADOR SISTEMA DE GESTIÓN		
TECNOLÓGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA	SECOP II	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA CREATIVA, DIVULGACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE PUBLICIDAD BTL, ATL, ALTERNATIVOS, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL, DE PEQUEÑO, MEDIANO, GRAN FORMATO Y AUDIOVISUAL, ELEMENTOS DE IMAGEN CORPORATIVA E INSTITUCIONAL QUE APOYE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, ASESORÍA Y SUMINISTROS PUBLICITARIOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y EN LAS ACTIVIDAD	Contratación directa	\$298,510,430



Municipio de Remedios

NIT: 890.984.312 - 4

Concejo Municipal

4.1 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y por ello es un índice de costo del servicio

En virtud de los Acuerdo Municipal 024 de noviembre de 2017, modificado por los acuerdos 011 y 013 de 2020; el acuerdo 030 de 2002, y el acuerdo 003 de 2013, al momento de los pagos al contratista en la Secretaría de Hacienda, la entidad realizará los siguientes descuentos:

Estampilla Pro Cultura (Acuerdo 013-2020)	1.50%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid (Acuerdo 003-2013)	0.4%

Las condiciones de **idoneidad y experiencia** que debe cumplir el contratista que se pretende contratar para el desarrollo del presente objeto contractual es el siguiente:

Nivel de estudio: Profesional en Diseño gráfico, comunicador o afines.

Experiencia: 1 año de experiencia profesional con entidades públicas, lo anterior nos garantiza que el servicio se preste con calidad para el Concejo Municipal.

En razón a la modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad deberá verificar su idoneidad y experiencia antes descrita.

3. ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La Gestión Pública tiene la capacidad de transformar las realidades de los habitantes de un territorio. Entonces, es ahí donde toma mayor importancia el cómo se desarrolla esta gestión y cómo se prioriza la inversión de los recursos del Estado para la satisfacción plena de las necesidades de la comunidad. Además de lo anterior, una Gestión Pública efectiva deberá medirse no sólo por resultados, sino por el accionar transparente, pues deberá rendir cuentas a la sociedad civil.

Todo, enmarcado en una cultura de mejora continua que implica el fortalecimiento y consolidación de herramientas de gestión. En tal sentido, todo debe apuntar al buen uso de los recursos públicos y la mejora de la capacidad del Estado en la producción de resultados que se ajusten los intereses ciudadanos. El mejoramiento continuo que hace parte de una Gestión Pública efectiva permitirá la consecución de resultados sobresalientes, a partir de la labor de servidores públicos comprometidos con los principios de Buen Gobierno, empoderados de la gestión dentro de las entidades y de la implementación de mecanismos adecuados de seguimiento.

El Concejo Municipal de Remedios, busca ser una instancia que facilite la implementación de herramientas y políticas municipales coordinadas con las diferentes dependencias de la Administración, sus entes descentralizados y entidades públicas y privadas, garantizando la seguridad jurídica en cada una de sus actuaciones y ejerciendo con transparencia los procesos de selección. Apoyaremos las funciones desempeñadas por el Ejecutivo municipal, implica necesariamente la asesoría periódica de expertos en las áreas.

4. ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA.



Municipio de Remedios

NIT: 890.984.312 - 4

Concejo Municipal

En la Administración Pública orienta su quehacer a proponer soluciones a problemas y necesidades concretas, priorizando aquellos programas que nos acerquen hacia el progreso de nuestro territorio y especialmente al desarrollo de nuestros habitantes. el artículo 311 de la Carta Política consagra: Al Municipio como entidad fundamental de la división política Administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural, ambiental y político de sus asociados. Seguidamente el artículo 315 de la Constitución Política, señala que le corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, artículo desarrollado en la ley 136 de 1994, esto es, artículo 91, el cual fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Que la adquisición de bienes y servicios deberá realizarse a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como las leyes y decretos que los modifiquen o adicionen.

Que la Ley 2345 de 2023 establece medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

Que, de acuerdo con la ley 2345 de 2023, el Concejo Municipal de Remedios, requiere conocer la dinámica propia para la implementación del manual de marca de la entidad, así mismo requiere la asesoría para desarrollar los elementos como la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles, principalmente por la expedición de nuevas disposiciones reglamentarias que han modificado la dinámica administrativa de las Entidades Públicas sometidas al régimen de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Se deberá prestar el servicio profesional, la asesoría y acompañamiento para diseñar y desarrollar el manual de marca de la entidad en los siguientes términos:

ETAPA 1. Identidad Visual.

- Acompañar el diseño o actualización del logotipo institucional.
- Asesorar la definición de la paleta de colores corporativos.
- Asesorar la selección y especificación de tipografías oficiales.

ETAPA 2. Normas de Uso:

- Directrices para el uso correcto del logotipo en diferentes contextos.
- Asesorar la implementación de normas de aplicación de la identidad visual en documentos oficiales, papelería, señalización y publicidad.

ETAPA 3. Aplicaciones:

- Apoyar la implementación de los diseños aplicados a tarjetas de presentación, sobres, membretes, carteles, uniformes, vehículos, entre otros.



Municipio de Remedios

NIT: 890.984.312 - 4

Concejo Municipal

- b) Elaborar las adaptaciones para medios digitales como sitio web, redes sociales, y presentaciones electrónicas.

ETAPA 4. Guías y Plantillas:

- a) Asesorar la creación de plantillas para documentos oficiales.
- b) Acompañar la elaboración de guías de estilo para publicaciones en redes sociales y medios digitales.

ETAPA 5. Entrega y Capacitación:

- a) Acompañar la entrega del manual en formato digital (PDF) e impreso, elaborado para la entidad para su revisión, aprobación y posterior adopción por parte del municipio de Remedios.
- b) Asesorar la implementación Capacitación a los funcionarios responsables del manejo de la marca sobre el uso correcto del manual.

2.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El futuro contratista deberá presentar para su aprobación por parte del supervisor del contrato, el cronograma de actividades, el cual debe contener las fechas, lugares y actividades a desarrollar para el desarrollo de la asesoría y el acompañamiento.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se incorpora en los "estudios previos".

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

Establece el decreto 1082 de 2015 "Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** Régimen reglamento del sector administrativo de planeación nacional", **Parte 2.** "Reglamentaciones **"Título 1.** "Contratación estatal", **Capítulo 2.** Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública," **Sección 1.**" Modalidades de selección", **subsección 4.** artículo **2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, el Ente Territorial considera que no es necesario que el contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.

HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
NOMBRE. JAIME STIVEN RAMÍREZ CADAVID
CARGO: HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIRMA: 